



**CONSEJO DIRECTIVO  
RESOLUCIÓN No. 1623**

***Por la cual se aprueba la Política de Bienestar Universitario de la Institución  
Universitaria Colegios de Colombia Unicoc***

*El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales 1 y 13 y*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc.

**SEGUNDO.** Que es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

**TERCERO.** Que, a través de la Política de Bienestar Universitario, Unicoc define las directrices y lineamientos generales que contribuyen a la formación integral, el mejoramiento y mantenimiento de la calidad de vida, la construcción de comunidad e identidad institucional en favor de la permanencia estudiantil, y la convivencia sana y pacífica de los miembros de la Comunidad Colegial, como forma de promover la formación y el desarrollo integral del ser humano en todas sus dimensiones.

**CUARTO.** Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veinticinco (25) de octubre del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la Política de Bienestar Universitario, según consta en el Acta No. 420 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 420 referida, la Política de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Política de Política de Bienestar Universitario se aprueba de manera integral así:



## INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN .....	3
2. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA.....	3
a) Vive Saludablemente:.....	4
b) Vive Plenamente: .....	4
c) Vive productivamente: .....	5
d) Vive Colegialmente: .....	5
3. JUSTIFICACIÓN .....	5
4. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA.....	6
5. PRINCIPIOS.....	6
6. OBJETIVOS .....	8
e) General: .....	8
f) Específicos: .....	8
7. MARCO NORMATIVO:.....	8
a) Marco constitucional y legal: .....	8
b) Decretos: .....	11
c) Resoluciones y acuerdos: .....	9
8. ALCANCE.....	10
9. RESPONSABLES.....	10
10. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA.....	11
11. REFERENCIAS.....	11
12. NOTAS DE VIGENCIA.....	14

## **1. PRESENTACIÓN**

La Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc, dando cuenta de su carácter integral concibe el bienestar universitario como un eje transversal y dinamizador, orientado a potenciar las competencias y las capacidades de la comunidad colegial, integrada esta por estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo y directivo, en correspondencia con la formación integral promulgada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Su gestión se desarrolla con criterios de participación e inclusión a través del diseño, la oferta y la evaluación de programas que comprenden actividades y servicios, encaminados a contribuir al logro de la formación integral de comunidad.

El sistema de bienestar universitario en Unicoc, surge para apoyar de manera transversal los procesos académicos e institucionales; así mismo, para contribuir al desarrollo del ser humano y de sus diferentes dimensiones, de manera que pueda favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Colegial, generando espacios de encuentro desde las diferentes expresiones culturales, deportivas, sociales y humanas, fomentando la práctica de estilos de vida saludable que lleven al desarrollo de habilidades para la vida y que hacen que el tránsito en la Institución sea una experiencia de transformación y crecimiento.

Es por esto que Bienestar Universitario en Unicoc, apoya y fortalece los procesos de transformación y cambio constante de la Comunidad Colegial, atendiendo a esas necesidades y problemáticas cambiantes que requieren ser comprendidas y abordadas por un grupo de trabajo interdisciplinario a través de sus diferentes estrategias, programas y actividades; de esta manera se respeta y reconoce la diversidad como una condición necesaria para la autonomía en la formación integral, mejorando sus oportunidades, potencialidades y capacidades.

Teniendo en cuenta esta premisa, es fundamental para Unicoc disponer de la Política de Bienestar Universitario, la cual es el resultado de un trabajo colectivo al interior de la Institución, en donde contiene la definición de lo qué es el bienestar, la normatividad constitucional, legal y administrativa y los conceptos y características del Bienestar. Así mismo, se establecen las características de la Política, para luego presentar los lineamientos institucionales. Finalmente, se presentan los participantes, los responsables, los mecanismos de evaluación y la medición del impacto de la Política. Es importante resaltar que esta Política aplicará para todos los miembros de la Comunidad Colegial (estudiantes de pregrado, posgrado, egresados, docentes, directivos, personal administrativo y sus familias).

## **2. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA**

La Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, concibe la política de Bienestar Institucional como una herramienta fundamental de carácter estratégico, transversal y dinamizadora, orientada a potenciar las competencias y las capacidades de la Comunidad Colegial, conforma esta por estudiantes, profesores, egresados y el personal administrativo y directivo, en correspondencia con la formación integral promulgada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su implementación se realiza

con criterios de participación, equidad e inclusión de todos los miembros de la comunidad colegial y se operacionalizara a través del Modelo de Bienestar definido por la Institución.

De esta manera, la contribución al “Bien-estar” de la Comunidad Colegial permitirá impactar de manera positiva, en el mejoramiento de su calidad de vida, rendimiento, desempeño y productividad, lo cual a su vez se verá reflejado en el crecimiento, desarrollo, proyección, reconocimiento y posicionamiento de la Institución.

El Centro de Bienestar Universitario establece un modelo con el fin de promover y contribuir a la calidad de vida de cada uno de los miembros de la Comunidad Colegial, orientando el proceso de manera interdisciplinar y dinámica en las áreas de intervención que permitirán la apropiación institucional tanto de la normatividad como los aportes teóricos sobre el desarrollo humano, siendo un principio rector en el ejercicio de la formación integral de la Comunidad Colegial.

El constructo teórico del modelo de bienestar en Unicoc, se basa en el modelo de desarrollo a escala humana planteado por Manfred Maxneef en 1989<sup>1</sup>; entendiendo que sólo es posible el desarrollo humano integral cuando la persona es comprendida como una totalidad sin aislar sus partes y atendiendo, a través, de procesos formativos cada una de sus dimensiones (biológica, psicoafectiva, intelectual, social, cultural y axiológica) lo anterior supone la satisfacción de necesidades básicas como factor determinante en el crecimiento, bienestar y calidad de vida de las personas que hacen parte de la Comunidad Colegial.

Bienestar Universitario gestiona el bien-estar, mediante la operativización del modelo institucional, estableciendo cinco dimensiones que fundamentan y articulan su quehacer mediante estrategias, programas y proyectos, evidenciados en acciones y servicios. Las dimensiones definidas institucionalmente para la implementación de esta política son:

- a) **Vive Saludablemente:** Promueve el desarrollo humano orientado al logro de estilos y hábitos de vida saludables, entendidos estos como los procesos sociales, las tradiciones, los hábitos, las conductas y comportamientos de los individuos y los grupos de población que llevan a la satisfacción de las necesidades humanas y repercuten en su bienestar; así como promover, mantener y mejorar la salud de la Comunidad Colegial mediante el desarrollo de programas, proyectos, acciones, servicios y actividades orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la atención primaria en salud que impactan de manera positiva en el bienestar y la calidad de vida de la población. Desde esta dimensión se adelantan acciones orientadas al autocuidado, la actividad física, la buena utilización del tiempo libre y una sana alimentación, como contribución al desarrollo integral de la Comunidad Colegial. Esta dimensión incluye el área de desarrollo humano y convivencia, el área del deporte y recreación, el área del arte y la cultura y el área de la salud física y psicológica, donde se incluyen los programas de promoción y prevención.
- b) **Vive Plenamente:** Brinda espacios institucionales que promuevan la salud mental de la Comunidad Colegial orientando las formas de pensar y actuar positivas orientadas a contribuir para la permanencia estudiantil y el éxito académico. Esta dimensión permite un marco de referencia para orientar proyectos y servicios de la Dirección de

Bienestar y de la Institución en procesos de acompañamiento, de gestión, de extensión del bienestar a las familias colegiales, contribuyendo a un mejor ambiente para el fortalecimiento del desarrollo humano en los diferentes escenarios institucionales. Esta dimensión incluye los programas de inducción universitaria, los talleres en competencias blandas y los programas de salud mental y prevención del suicidio, así como todos los aspectos basados en la prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

- c) **Vive productivamente:** Ofrece a la Comunidad Colegial alternativas de desarrollo socio - económico, con el fin de contribuir en su calidad de vida, favorecer el éxito académico y disminuir los índices de deserción. Esta dimensión incluye el área de promoción socioeconómica.
- d) **Vive Colegialmente:** Promueve la permanencia estudiantil, a través de la identificación de los riesgos de deserción, el cual permiten brindar oportunamente estrategias de intervención en apoyo psicosocial, familiar, académico, económico e institucional. Así mismo, esta dimensión del modelo se ocupa de fortalecer el vínculo y el sentido de pertenencia del egresado Colegial con la Institución, a través de estrategias y acciones que permitan conocer, comprender y apoyar diversos aspectos de su desarrollo profesional, empresarial y humano en búsqueda de su mejoramiento continuo y el de la institución. Esta dimensión incluye el Programa de Permanencia y Éxito Académico, así como el Programa de Egresados.

Mediante un proceso continuo y permanente a través de las diferentes dimensiones, se desarrollarán todas las áreas de intervención transversalmente (área de desarrollo humano y convivencia, área de arte y cultura, área de deporte y recreación, área de salud física y emocional, área académica y área de apoyo socioeconómico), para potencializar habilidades, conocimientos, actitudes y valores que contribuirán al desarrollo humano y la formación integral, impactando la calidad de vida de todos los miembros de la Comunidad Colegial y definiendo el grado de satisfacción y autorrealización personal. Todo lo anterior en consonancia y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI de Unicoc.

### 3. JUSTIFICACIÓN

La Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc, desde su Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en coherencia con el marco normativo vigente en Colombia, ha promovido la formación integral, y definido el Bienestar Institucional como un área que permite potenciar las competencias y las capacidades de la Comunidad Colegial, mediante un proceso permanente y participativo, que busca desarrollar de forma armónica y coherente todas y cada una de las dimensiones del ser humano, para su realización plena en la sociedad.

En consonancia con lo anterior y los propósitos misionales de la Institución, Unicoc define su política de Bienestar Universitario para promover a través de programas y servicios el desarrollo de las dimensiones del ser, velando por la construcción de ciudadanos autónomos, que respeten la pluralidad, la multiculturalidad y la diversidad, siendo los miembros de la Comunidad Colegial agentes de transformación en todos sus espacios de vida, tanto a nivel individual como colectivo.

#### 4. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

La Política de Bienestar Universitario define las directrices y lineamientos generales que contribuyen a la formación integral, el mejoramiento y mantenimiento de la calidad de vida, la construcción de comunidad e identidad institucional en favor de la permanencia estudiantil, y la convivencia sana y pacífica de los miembros de la Comunidad Colegial (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, egresados y sus familias) en el marco del cumplimiento de las leyes y normas internacionales, nacionales e institucionales, como forma de promover la formación y el desarrollo integral del ser humano en todas sus dimensiones.

#### 5. PRINCIPIOS

La Institución, sin perjuicio de la autonomía universitaria, acoge los principios de Bienestar enunciados en el documento de Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Superior de 2016 y los del Acuerdo No 03 de 2013 del CESU:

- **Construcción de comunidad:** La promoción del bienestar de la Comunidad Universitaria Colegial debe estar ligada a la Misión y al Proyecto Educativo de la Institución. La comunidad que aprende, que enseña, que investiga, que aplica conocimiento, requiere por tanto de condiciones que hagan esto posible, por una parte, y por otra, que las realizaciones de todas estas actividades contribuyan al desarrollo integral de las personas que conforman la Comunidad Universitaria Colegial y su proyección en la sociedad.
- **Corresponsabilidad:** El bienestar institucional es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Colegial.
- **Dignidad humana:** La dignidad humana es el derecho al reconocimiento y valor de las personas como sujetos individuales y sociales, con sus características particulares, por el simple hecho de ser personas. La dignidad humana se presenta como un valor intrínseco en el que el ser humano es un fin en sí mismo, con base que lo hace único e insustituible.<sup>2</sup>
- **Equidad:** El acceso y participación en los planes, programas, proyectos, acciones de Bienestar Institucional, están dirigidos a toda la comunidad colegial sin distinción de su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, capacidades diferenciadas y clase social.
- **Idoneidad:** bienestar universitario capacita a sus colaboradores respondiendo a los perfiles que garantizan la promoción de procesos de desarrollo integral en los miembros de la comunidad colegial.

---

<sup>2</sup> Kant and Human Dignity; (1999); Revista Brasileira de Estudios Políticos

- **Igualdad:** Todo ser humano debe ser reconocido como un igual ante la ley y disfrutar de todos sus derechos, sin discriminación por motivo de nacionalidad, raza o creencias<sup>3</sup>.
- **No discriminación:** en Unicoc ninguna persona será discriminada en razón de su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, capacidades diferenciadas y clase social. Este derecho forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser excluidas o tratadas como inferiores. El derecho a la no discriminación es una norma común en los principales tratados de derechos humanos, así como en las constituciones de los Estados; se le considera un derecho que va más allá de lo jurídico, cuya función es que todos los miembros de la comunidad colegial puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad.<sup>4</sup>
- **Participación e Integración:** Bienestar Universitario cumple una función articuladora que permite la integración de toda la Comunidad Colegial, incluyendo las instancias académicas, administrativas y directivas. Así mismo, genera espacios que permitan a los integrantes de su zona de influencia, incluyendo vecinos, empresas, otras instituciones de educación y autoridades locales relacionarse de manera armónica y articulada con la Institución.
- **Pertinencia:** los programas y actividades de Bienestar Universitario deberán responder a las necesidades e intereses de la comunidad colegial, identificando a partir del conocimiento de las necesidades y expectativas de sus miembros y de las características del entorno. Lo anterior, soportado en procesos de observación, seguimiento e investigación de las condiciones que puedan afectar negativamente o, por el contrario, potencializar el bienestar de los miembros de la comunidad colegial.
- **Solidaridad:** Es un derecho en virtud del cual todos los miembros de la Comunidad Colegial tienen derecho a beneficiarse por igual de una sociedad armónica dentro de un orden político y económico justo y equitativo en la que puedan ejercerse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Sostenibilidad:** bienestar universitario cuenta con un presupuesto institucionalmente aprobado que le permite la aplicación de sus planes, proyectos, programas y acciones.
- **Transversalidad:** El Bienestar en un Unicoc es un asunto de identidad, cultura y misión institucional, que permea las políticas, prácticas y acciones en los distintos ámbitos de la vida universitaria y a quienes hacen parte de ella.
- **Universalidad:** Los programas, proyectos y acciones desarrollados por Bienestar Institucional pueden aplicarse a todos los integrantes de la comunidad Colegial de acuerdo con sus características y necesidades específicas.

---

<sup>3</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos; (1948); ONU

<sup>4</sup> Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; (2018); Asamblea General ONU

## 6. OBJETIVOS

### GENERAL:

Orientar las decisiones que adelanta Unicoc para promover con efectividad el bienestar de la comunidad colegial

### ESPECÍFICOS:

- Promover el diseño e implementación de programas y actividades, así como la prestación de servicios de bienestar, definidos a partir de la identificación de las necesidades de la comunidad colegial, para el desarrollo humano y la sana convivencia, el arte y la cultura, el deporte y la recreación, la salud física y emocional, el éxito académico y el desarrollo socioeconómico.
- Priorizar el desarrollo de programas y actividades, así como la prestación de servicios, orientados a promover el bienestar común, sobre el bienestar individual.
- Favorecer el diseño de programas, realizar actividades y ofrecer servicios de bienestar, que propicien la participación amplia de todas las personas que hacen parte de la comunidad colegial.
- Respaldo políticamente la disponibilidad de los recursos necesarios para soportar los programas, actividades y servicios de bienestar ofrecidos por Unicoc para la comunidad colegial.
- Propiciar la evaluación permanente y el mejoramiento continuo del efecto de los programas, actividades y servicios de bienestar, sobre la comunidad colegial.

## 7. MARCO NORMATIVO:

### a) Marco constitucional y legal

Las Instituciones de Educación Superior (IES) deben asumir la normatividad respecto al Bienestar Universitario con la finalidad de responder adecuadamente a las necesidades y así formular estrategias que permitan el mejoramiento de la calidad de vida. A su vez, la norma se constituye en un soporte importante para que las IES definan su marco de acción en cuanto al enfoque y la estructura de su política de Bienestar Universitario. En ese sentido, la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** adopta los lineamientos reguladores expuestos a continuación, los cuales estructuran la Política Integral de Bienestar Universitario.

- Constitución Política de Colombia de 1991, la cual definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social, legitimando la función educativa en los ámbitos académico y social. También se tiene en cuenta el artículo 69 donde se garantiza la autonomía universitaria.

- Ley 30 de 1992, donde se estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad académica, se incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo y se determinaron los ámbitos de acción: físico, psicoafectivo, espiritual y social y además se establecieron los grupos asociados: estudiantes, docentes y personal administrativo (MEN, 2016, p. 14).
- Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior.

Los anteriores, se entienden como el marco regulador y base a tomar en cuenta, para fundamentar la presente Política Integral de Bienestar Universitario.

#### **b) Decretos**

- Decreto 2082 de 1996: Por el cual “se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales”.
- Decreto 3011 de 1997: Por el cual “se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4181 de 2007: Por el cual “se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal”, el cual crea la comisión intersectorial para el avance de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, para hacer recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden su inclusión social.
- Decreto 366 de 2009: Por medio del cual “se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”.
- Decreto 2957 de 2010: Por el cual “se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”.
- Decreto 4798 de 2011: Por el cual “se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1075 de 2015 Art. 2.5.3.2.2.2: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1421 de 2017: Por el cual “se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.
- Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 donde se menciona en el Artículo 1.2.3.5.6. que el modelo de bienestar debe facilitar a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia.

#### **c) Resoluciones y acuerdos**

- Resolución 15224 del 24 de agosto de (MEN) 2020. Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad

de carácter institucional reglamentadas en el decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 (expedido por el presidente de la república) 2019, para la obtención y renovación de registros calificados.

- Resolución No 853 del 1 de noviembre del 2011; por la cual se reforma el Reglamento de Bienestar Universitario aplicable a la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC (expedida por el consejo directivo).
- Resolución No 010 del 2017 por la cual se crea el comité de deportes de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC.
- Acuerdo 03 de marzo de 1995 “Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario” del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).
- Acuerdo 05 del 2003 de ASCUN, por el cual se adoptan las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario.
- Acuerdo 03 del CESU del 2013, donde se estipula que el bienestar es un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las dimensiones: cultural, social, moral, intelectual, psico-afectivo y física del ser humano.
- Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior, formulados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), 2016.

Finalmente, es importante resaltar el documento denominado: Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva, que busca *“orientar a las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo de Políticas institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo.”* (Ministerio de Educación Nacional, 2018).

## **8. ALCANCE.**

La presente Política contempla impactar la gestión que desarrolla Bienestar Universitario en las áreas de la salud, cultura, deporte, recreación y permanencia estudiantil, para y con todos los miembros de la Comunidad Colegial, conformada esta por profesores, egresados, estudiantes, personal directivo, administrativo y extensivo a sus familias.

## **9. RESPONSABLES**

En la Política de Bienestar Universitario de Unicoc, participan todos los miembros de la Comunidad Colegial. El responsable en la implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de la política es la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y las Direcciones de Bienestar Institucional de Sede.

Con el apoyo y respaldo institucional de:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- Decanaturas de Colegios
- Dirección de Extensión, Proyección Social e Internacionalización
- Dirección Administrativa y Financiera
- Coordinación de Recursos Humanos

- Comité Institucional de Bienestar Universitario

Y los demás miembros que participan (estudiantes, docentes, directivos, administrativos y egresados), corresponsables de su propio bienestar.

## **10. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA**

Esta Política y sus componentes, están sujetos a mejora continua, la cual parte de los procesos de autoevaluación, evaluación y seguimiento que se enmarcan en la concepción institucional de la autoevaluación como un compromiso permanente y participativo en el que se establecen evaluaciones semestrales como parte del seguimiento. Estas evaluaciones comprenden:

Evaluación de resultados y beneficios: los responsables de las estrategias, programas y proyectos deberán evaluar la gestión por resultados y las acciones realizadas en cada uno de ellos, reconociendo fortalezas e identificando las oportunidades de mejoramiento, garantizando la evaluación por parte de los participantes o beneficiarios de las actividades y servicios de Bienestar Universitario, incluyendo a todos los miembros de la Comunidad Colegial.

Evaluación de la eficacia y la eficiencia: los programas se evaluarán desde el punto de vista del cumplimiento de objetivos, metas y su costo-beneficio, para lo cual se deberán desarrollar los indicadores y mecanismos de medición correspondientes.

## **11. REFERENCIAS**

Congreso de la República. (1992). Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Recuperado el 08 de 11 de 2021, de [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86437\\_Archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86437_Archivo_pdf.pdf).

Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (2013). Acuerdo 03 del 27 de agosto de 2013, por el cual se modifica el acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 y se agregan unos artículos. Recuperado el 08 de 11 de 2021, de [https://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/articles-339052\\_recurso\\_1.pdf](https://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/articles-339052_recurso_1.pdf).

Desarrollo a Escala Humana Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones; (1986); Manfred A. Max-Neef con colaboraciones de: Antonio Elizalde y Martín Hopenhayn

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Recuperado el 08 de 11 de 2021, de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 2566 (2003). Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Recuperado el 08 de 11 de 2021, de [Decreto\\_2566\\_2003.doc](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-2566_2003.doc) (mineducacion.gov.co).

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1330 (2019). Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075

de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. Recuperado el 08 de 11 de 2021, de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-387348\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-387348_archivo_pdf.pdf).

UNICOC (2017). Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – PEDI 2017-2025 UNICOC (2015). Proyecto Educativo Institucional- PEI.

## 12. NOTAS DE VIGENCIA

La política de Bienestar Universitario fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución 1623 del 28 de octubre del año 2022. Debe ser revisada de manera anual y/o de conformidad con la normativa que se expida sobre el particular por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2022.

  
**MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA**  
Presidente

  
**LUZ NANCY PARDO TORRES**  
Secretaria General

